



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, me permito informarle que dentro del proceso de Alimentos para mayor presentado por el señor RAFAEL ANGEL GONZALEZ SALAS contra RAFAEL GONZALEZ MENDOZA existen solicitudes de entrega de depósitos judiciales de lo cual hay poder presentado por el demandante Y AUTORIZACION por parte de este para que retire los depósitos judiciales. Me permito informar que el proceso físico no ha sido posible encontrarlo. Provea.

Arjona, Agosto 30 de 2022

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), agosto treinta (30) De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud de la imposibilidad de encontrar el proceso de Alimentos para mayor presentado por el señor RAFAEL ANGEL GONZALEZ SALAS contra RAFAEL GONZALEZ MENDOZA se hace necesario hacer la Reconstrucción del mismo por lo cual el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMRO: Désele al presente proceso, el tramite previsto en el art. 126 del C.G. del P.

SEGUNDO: Señálese el día 12 de septiembre de 2022 a las 9:30 a.m. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la cual se comprobará la actuación surtida y el estado en el que se hallaba el proceso.

TERCERO: Solicitar a las partes aporten todos los documentos que tengan en su poder y que corresponden a este proceso. (copia de la demanda, oficios, autos, etc.) a fin de que sirvan como prueba para la reconstrucción del mismo.

CUARTO: Solicitar al demandante aporte su Registro Civil, a fin de constatar el parentesco y edad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° <u>42</u>
En Arjona a los <u>01</u> días del mes de <u>septiembre</u> de 2022. Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.
PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO